



ES COPIA AUTENTICADA

JORGE LUIS CHÁVEZ YAMUNAGÜE
Secretario Ejecutivo del Despacho del
Viceministro de Economía

Resolución Vice Ministerial

Lima, 06 de Marzo de 2012

Nº 007-2012-EF/15.01

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, se aprobó la Directiva N° 004-2011-EF/41.02 Normas y procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización de los Manuales de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en aplicación a los lineamientos para la elaboración de los Manuales de Procedimientos de las dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos en coordinación con la Oficina de Planificación, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, ha elaborado su Manual de Procedimientos, con el propósito de contar con un instrumento de gestión que describa la secuencia lógica de las acciones en los procedimientos que agrupa dicho órgano;

Que, resulta necesario aprobar el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43; y la Directiva N° 004-2011-EF/41.02 aprobada con Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual de Procedimientos

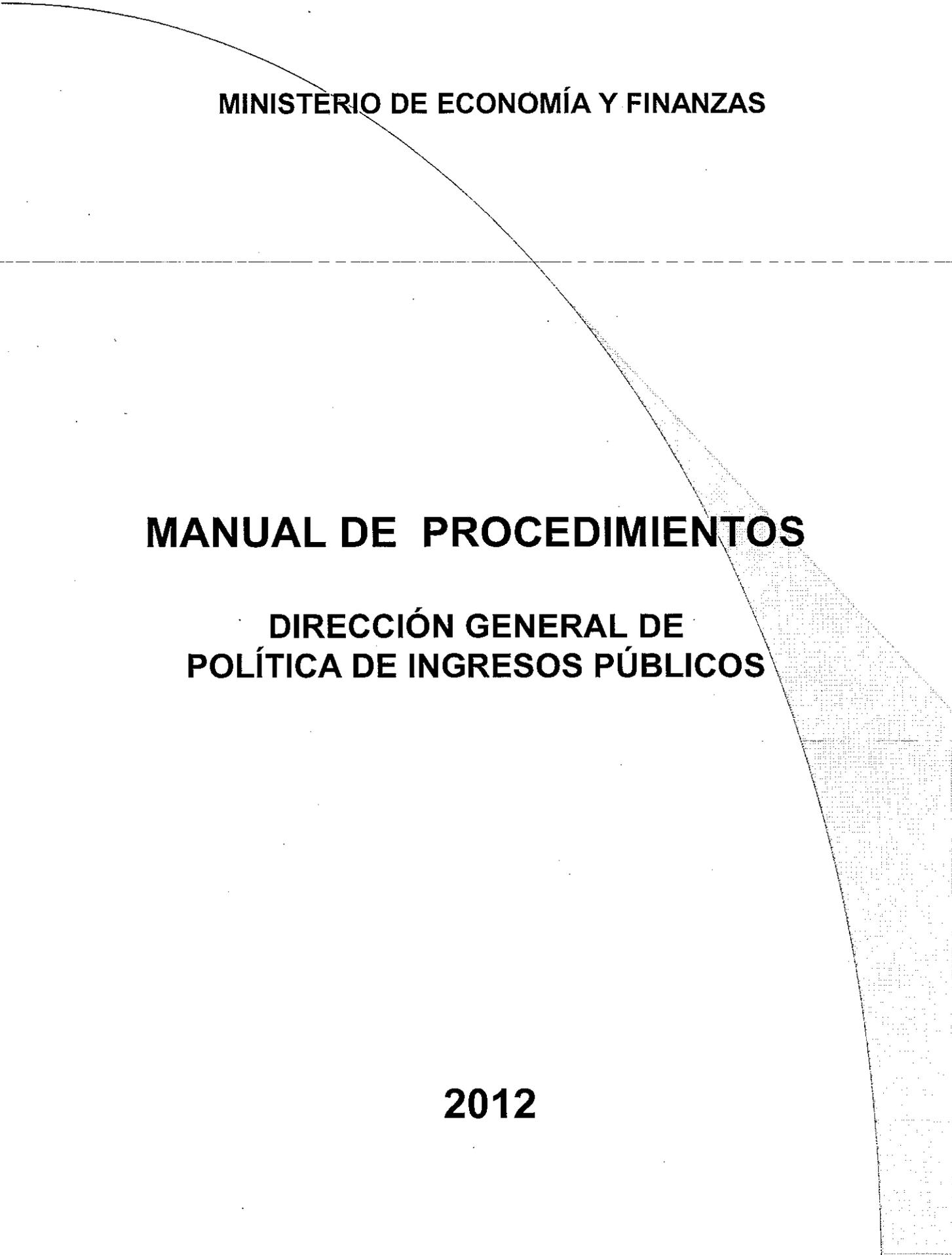
Aprobar el "Manual de Procedimientos de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos", el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), la presente Resolución y el Manual de Procedimientos aprobado.

Regístrese y comuníquese.

Laura Calderón Regjo
Vice Ministra de Economía

A decorative curved line starts at the top left, curves downwards and to the right, and then curves back down towards the bottom right corner. It is solid black in the upper portion and transitions into a dotted pattern in the lower portion.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS**

2012

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Política de Ingresos Públicos es el órgano de línea del Viceministerio de Economía encargado de evaluar, formular y proponer:

- i. La política tributaria para simplificar, reestructurar y optimizar el Sistema Tributario y mejorar la recaudación de los diferentes niveles de gobierno; y,
- ii. La política de ingresos públicos no tributarios provenientes de la explotación de recursos naturales y de impuestos destinados a los Gobiernos Regionales y Locales.

Los procedimientos que se describen están referidos a:

1. Evaluación de propuestas de normas en materia tributaria y no tributaria.
2. Elaboración de informes de evaluación de distintos proyectos de Ley del Congreso de la República o Poder Ejecutivo en materia tributaria y no tributaria.
3. Emisión de disposiciones legales en materia tributaria.
4. Evaluación de expedientes referentes a convenios internacionales.
5. Evaluación referente a la suscripción de los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal.
6. Evaluación de solicitudes de aprobación de programas de inversión con cargo a utilidades no distribuidas de empresas mineras.
7. Evaluación de solicitudes para la emisión de resolución suprema que califique a beneficiarios del régimen de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas.
8. Evaluación de solicitudes para la aprobación de nuevos contratos petroleros, y modificaciones a los contratos vigentes.
9. Análisis del rendimiento de tributos.
10. Evaluación de solicitudes para la emisión de Decreto Supremo que califica a los beneficiarios del Régimen del Reintegro Tributario del IGV - Ley N° 28754.

El detalle de los procedimientos antes señalados comprende su finalidad, base legal, normas y políticas de operaciones, descripción y diagramación del procedimiento, personas que intervienen y tiempo de ejecución.

En la descripción gráfica de los Procedimientos antes señalados, se utilizaron además los símbolos que a continuación se indican:

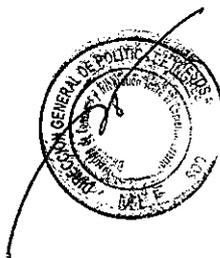
 DATOS SECUENCIALES

 REFERENCIA A OTRA PÁGINA

En la ejecución de los procedimientos descritos, las unidades orgánicas de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, coordinan entre sí y con los demás órganos del Ministerio, en el ámbito de su competencia, así como con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con los Gobiernos Regionales y Locales, Ministerios, entre otras entidades públicas.

El Manual de Procedimientos-MAPRO es importante porque permite conocer en detalle las etapas o reparticiones administrativas por donde discurre el documento o información, los puestos o cargos que intervienen, las operaciones que realizan, los documentos que se utilizan, formulan o aprueban, el tiempo de duración, etc.

La metodología utilizada en la elaboración del Manual de Procedimientos consistió en el acopio y revisión de los dispositivos legales vinculados a los procedimientos descritos, encuestas y/o entrevistas con los responsables designados en cada órgano para proporcionar información referida a los procedimientos, análisis de la información descrita de los procedimientos respecto a los documentos de gestión institucional tales como el ROF, CAP y MOF, a partir de los cuales se ha procesado y diagramado los procedimientos que agrupan el MAPRO de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.



ÍNDICE

	INTRODUCCIÓN	02
	ÍNDICE	04
	DATOS GENERALES	05
	DE LOS PROCEDIMIENTOS	
	1 Evaluación de propuestas de normas en materia tributaria y no tributaria	06
	2 Elaboración de informes de evaluación de distintos proyectos de ley del congreso de la república o poder ejecutivo en materia tributaria y no tributaria	09
	3 Emisión de disposiciones legales en materia tributaria	11
	4 Evaluación de expedientes referentes a convenios internacionales	15
	5 Evaluación referente a la suscripción de los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal	17
	6 Evaluación de solicitudes de aprobación de programas de inversión con cargo a utilidades no distribuidas de empresas mineras	20
	7 Evaluación de solicitudes para la emisión de resolución suprema que califique a beneficiarios del régimen de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas	23
	8 Evaluación de solicitudes para la aprobación de nuevos contratos petroleros, y modificaciones a los contratos vigentes	26
	9 Análisis del rendimiento de tributos	29
	10 Evaluación de solicitudes para la emisión de decreto supremo que califica a los beneficiarios del Régimen del Reintegro Tributario del IGV – Ley N° 28754	31



DATOS GENERALES

1. OBJETIVOS

Con la formulación del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos se pretende:

- 1.1 Establecer normas a las que debe sujetarse los procedimientos de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.
- 1.2 Dotar de un instrumento de información y orientación al personal que interviene directa o indirectamente en la ejecución de los procedimientos de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, a fin de que puedan conocer y aplicar las acciones relativas a los procedimientos.
- 1.3 Facilita la inducción y el conocimiento del nuevo personal que ingresa o se incorpora a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, sobre los procedimientos en los que participará.

2. ALCANCE

El presente Manual de Procedimientos será de aplicación para todo el personal de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos que intervenga en los procedimientos descritos.

3. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La aprobación del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, como órgano de línea dependiente del Viceministerio de Economía, se efectuará mediante Resolución del Viceministro de Economía.

El Manual de Procedimientos de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, deberá ser actualizado, en caso de reorganización o reestructuración orgánico funcional, cuando se aprueben o modifiquen disposiciones que afecten el desarrollo del procedimiento, cuando se generen cambios tecnológicos y de sistemas o como consecuencia de la labor de seguimiento, control y evaluación del procedimiento establecido, previo pronunciamiento técnico favorable de la Oficina de Planificación, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA	CODIGO: P1-1-61-01-2012 DISPOSITIVO RVM N° -2012-EF/15.01
---	--

1. FINALIDAD

Emitir opinión sobre la propuesta de normatividad que presentan las entidades públicas, Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Congreso de la República y otros, en materia tributaria y no tributaria.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.2 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.3 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.



3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 La evaluación de las propuestas de normas se realizará de acuerdo a los requerimientos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Congreso de la República, gremios, entre otros.
- 3.2 Para la evaluación de propuestas de normas en materia tributaria y no tributaria, el Especialista o Técnico en Tributación de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos deberá compatibilizar con las normas legales vigentes, estudiar la viabilidad técnica de la propuesta en relación al tema de referencia, evaluar la operatividad de la propuesta dentro del marco tributario y no tributario, teniendo en cuenta la doctrina, técnica tributaria, legislación comparada, concordando con el Programa Económico de corto, mediano y largo plazo.
- 3.3 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones o interactuando directamente con las dependencias y entidades.
- 3.4 La evaluación de propuestas de normas en materia tributaria y no tributaria se efectuará en el plazo aproximado de noventa (90) días calendario.
- 3.5 Se evaluará la fecha de publicación de las propuestas, en atención a la periodicidad mensual o anual de las obligaciones tributarias y su impacto en ello.



4. DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL PROCEDIMIENTO

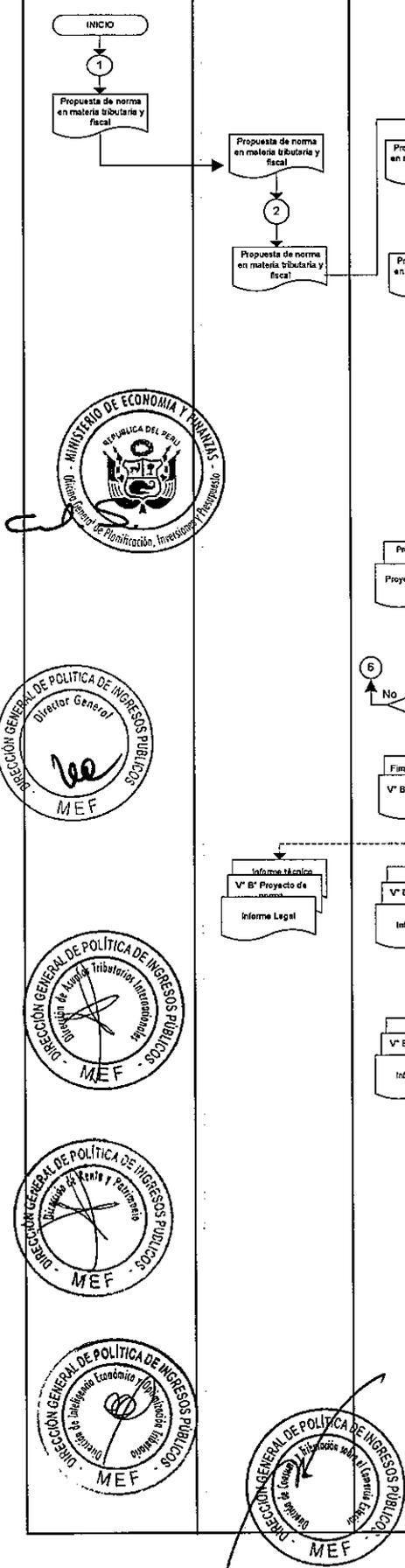
(Ver Flujograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA
DESCRIPCIÓN GRÁFICA

CODIGO: P1-2-61.01-2012
RVM: N° -2012-EF/15.01

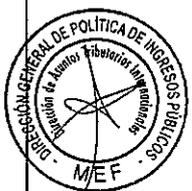
SOLICITANTE	ALTA DIRECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS		OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	DESCRIPCIÓN	N° Personas
		DESPACHO	DIR. DE RENTA Y PATRIMONIO / DIR. DE CONSUMO Y DE TRIBUTACIÓN SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR/ DIR. DE ASUNTOS TRIBUTARIOS INTERNACIONALES/ DIR. DE INTELIGENCIA ECONÓMICA Y OPTIMIZACIÓN TRIBUTARIA			
					<p>1. SOLICITANTE Entidades Públicas, del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Congreso de la República, entre otros, presentan propuesta de norma en materia tributaria y fiscal para su evaluación.</p> <p>2. ALTA DIRECCIÓN VICEMINISTRO DE ECONOMÍA. Recibe la documentación, toma conocimiento y deriva a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos para su análisis y evaluación.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS DESPACHO</p> <p>3. DIRECTOR GENERAL. Recibe la documentación, toma conocimiento y dispone su atención al Director de Línea correspondiente.</p> <p>DIRECCIONES DE LÍNEA. DIRECCIÓN DE RENTA Y PATRIMONIO. DIRECCIÓN DE CONSUMO Y DE TRIBUTACIÓN SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR. DIRECCIÓN DE ASUNTOS TRIBUTARIOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA ECONÓMICA Y OPTIMIZACIÓN TRIBUTARIA.</p> <p>4. DIRECTOR. Recibe la documentación con las respectivas indicaciones, revisa y dispone su atención por el Especialista o Técnico en Tributación, según el tema.</p> <p>5. ESPECIALISTA O TÉCNICO EN TRIBUTACIÓN. Recibe la documentación para su análisis, compatibiliza con las normas legales vigentes, estudia la viabilidad técnica de la propuesta en relación al tema de referencia, evalúa la operatividad de la propuesta dentro del marco tributario y no tributario y concuerda con el Programa Económico a corto, mediano y largo plazo. Emite opinión técnica mediante informe y alcanza al Director.</p> <p>6. DIRECTOR. Recibe y revisa el Informe y proyecto de norma de ser el caso. De estar conforme visa el informe y deriva a la Dirección General. Caso contrario devuelve al Especialista o Técnico en Tributación con observaciones.</p> <p>DESPACHO</p> <p>7. DIRECTOR GENERAL. Recibe y revisa documentación, de estar conforme firma el informe técnico y visa el proyecto de norma de ser el caso; y dispone su remisión a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal. Caso contrario devuelve con observaciones.</p> <p>OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA</p> <p>8. DIRECTOR GENERAL. Recibe, toma conocimiento, revisa documentación, analiza el marco legal correspondiente y elabora Informe legal, de ser el caso visa proyecto de norma y lo remite al Viceministro de Economía. En caso que el informe técnico de la DGPPI tenga opinión negativa, el informe legal lo remite la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS DESPACHO</p> <p>9. DIRECTOR GENERAL. Recibe, toma conocimiento del Informe Legal y dispone elaborar el informe que consolide las opiniones, la Nota de remisión al Viceministro de Economía y el proyecto de respuesta, en caso corresponda.</p> <p>DIRECCIONES DE LÍNEA. DIRECCIÓN DE RENTA Y PATRIMONIO. DIRECCIÓN DE CONSUMO Y DE TRIBUTACIÓN SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR. DIRECCIÓN DE ASUNTOS TRIBUTARIOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA ECONÓMICA Y OPTIMIZACIÓN TRIBUTARIA.</p> <p>10. DIRECTOR. Recibe el informe legal y dispone consolidar el informe técnico-legal al especialista o técnico en tributación.</p> <p>11. ESPECIALISTA O TÉCNICO EN TRIBUTACIÓN. Recibe el informe legal y elabora el Informe consolidatorio técnico legal y alcanza al Director.</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA
DESCRIPCIÓN GRÁFICA

CODIGO: P1-3-61.01-2012
RVM: N° -2012-EF/15.01

SOLICITANTE	ALTA DIRECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS		OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	DESCRIPCIÓN	N° Personas
		DESPACHO	DIR. DE RENTA Y PATRIMONIO / DIR. CONSUMO Y DE TRIBUTACIÓN SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR/ DIR. DE ASUNTOS TRIBUTARIOS INTERNACIONALES/DIR. DE INTELIGENCIA ECONÓMICA Y OPTIMIZACIÓN TRIBUTARIA			
					<p>12. DIRECTOR. Recibe y revisa el informe técnico-legal consolidado, de estar de acuerdo lo deriva al Director General. Caso contrario devuelve al Especialista o Técnico en Tributación con observaciones.</p> <p>13. DIRECTOR GENERAL. Recibe y revisa el informe técnico-legal consolidado, de estar conforme firma el citado informe y dispone su remisión al Viceministro de Economía conjuntamente con el oficio de respuesta para la entidad solicitante. Caso contrario devuelve con observaciones.</p> <p>ALTA DIRECCIÓN</p> <p>14. VICEMINISTRO DE ECONOMÍA. Recibe la documentación, toma conocimiento de los Informes y antecedentes, firma el Oficio de respuesta dispone su remisión a la entidad solicitante. De corresponder visa proyecto de norma y dispone su remisión a Secretaría General para la firma del Ministro.</p> <p>15. SECRETARÍA GENERAL. Recibe la documentación, incluyendo el proyecto de norma visada, revisa y alcanza al Ministro para su conformidad.</p> <p>16. MINISTRO. Recibe la documentación, toma conocimiento, suscribe proyecto de norma y devuelve a Secretaría General para su trámite correspondiente. Caso contrario devuelve para ajustes.</p> <p>DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: 90 días calendario.</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>7</p>



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE DISTINTOS PROYECTOS DE LEY DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA O PODER EJECUTIVO EN MATERIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA	CODIGO: P2-1-61.01-2012
	DISPOSITIVO RVM N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Emitir opinión sobre las medidas de política tributaria y no tributaria que el Congreso de la República o Poder Ejecutivo propongan.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú, Artículo 79°.
- 2.2 Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Norma XIV.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.5 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.



NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 Las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren, previa a su aprobación, Informe Técnico del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 3.2 Las leyes en materia no tributaria provenientes de la explotación de los recursos naturales referidas a Canon, Regalías entre otras, se enmarcaran con los dispositivos legales vigentes.
- 3.3 El Poder Ejecutivo al proponer, promulgar y reglamentar las leyes tributarias lo hará exclusivamente a través del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 3.4 Las propuestas de normas, se coordina y revisa con las entidades administradoras de las obligaciones tributarias, así como con la Oficina General de Asesoría Jurídica u otros órganos del Ministerio de Economía y Finanzas, vinculadas al contenido de la propuesta normativa.
- 3.5 Recibida la documentación para su análisis, el Especialista o Técnico en Tributación de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos deberá compatibilizar con las normas legales vigentes, estudiar la viabilidad técnica de la propuesta en relación al tema de referencia, evaluar la operatividad de la propuesta dentro del marco tributario y no tributario, emitiendo el Informe técnico correspondiente.
- 3.6 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones o interactuando directamente con las dependencias y entidades.
- 3.7 La elaboración de informes de evaluación de distintos proyectos de ley del Congreso de la República o poder ejecutivo en materia tributaria y no tributaria se efectuará en el plazo aproximado de quince (15) días hábiles.



4. DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL PROCEDIMIENTO (Ver Flujograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EMISIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA TRIBUTARIA	CODIGO: P3-1-61.01-2012
	DISPOSITIVO RVM N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

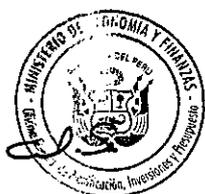
Dar cumplimiento a mandatos legales de emisión de normas a ser utilizadas para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos u obligaciones relacionadas a la aplicación de los tributos considerados en el Sistema Tributario.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 179-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias, Artículo 21° y 84°-A, así como el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y normas modificatorias. Artículo 32° y 82°.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 Para la emisión de Disposiciones Legales en materia tributaria, el Especialista o Técnico en Tributación deberá recopilar, procesar y sistematizar la información necesaria para la formulación del Decreto Supremo o Resolución Ministerial en base a mandatos legales expresos (Unidad Impositiva Tributaria - UIT, Índice de Corrección Monetaria - ICM, Tabla de Valores Referenciales para el Impuesto al Patrimonio Vehicular y Tabla de Valores Referenciales para el Impuesto a las Embarcaciones de Recreo), presentar al Director el proyecto de dispositivo, adjuntando la exposición de motivos, ayuda memoria respectiva que sustenta la propuesta y proyecto de informe para la remisión a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el trámite correspondiente.
- 3.2 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones o interactuando directamente con las dependencias y entidades.
- 3.3 La emisión de disposiciones legales en materia tributaria, se efectuará de acuerdo al plazo establecido en las normas referentes a la UIT, ICM, Tabla de Valores Referenciales para determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, respectivamente.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EMISION DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA TRIBUTARIA	CODIGO: P3-2-61.01-2012
	DISPOSITIVO RVM N° -2012-EF/15.01

3.4 Determinación de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT):

Para la determinación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT):

- Se utiliza el Marco Macroeconómico Multianual como documento fuente para seleccionar los indicadores macroeconómicos en base a los cuales se fija el valor de la UIT.
- Se evalúa el grado de dispersión que pueden tener el Índice de Precios al Consumidor (la acumulada anual y el promedio anual) y el valor del tipo de cambio con otra información similar difundida por el sector privado y público, a fin de tener el marco de referencia sustentado.
- Se calcula la elasticidad de las bases imponibles, las deducciones, los límites de afectación, las sanciones, entre otros, ante cambios en la UIT producto de actualizaciones que consideren los Indicadores Macroeconómicos antes seleccionados.
- Se selecciona aquella actualización de la UIT que mejor cumpla los objetivos del Estado en términos de eficiencia, redistribución, suficiencia recaudatoria y simplicidad.
- La publicación del valor de la UIT se efectuará de acuerdo a la evolución de los supuestos macroeconómicos. Ante la estabilidad de los indicadores macroeconómicos.
- El valor de la UIT, se publica anualmente en el mes de diciembre, mediante Decreto Supremo.

3.5 Determinación de los Índices de Corrección Monetaria (ICM):

Para la determinación del valor de los Índices de Corrección Monetaria:

- Se considera los Índices de Precios Promedio Mensual al por mayor a nivel nacional con base: Año 1994=100.00, desde enero de 1976 hasta la actualidad. Los referidos índices son proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- En base a lo indicado, se calcula la variación del Índice de Precios al por mayor experimentada mensualmente desde el mes de enero de 1976 (denominador) con respecto al último IPM disponible a la fecha de determinación de los citados índices (numerador). Esta operación es realizada para cada uno de los meses disponibles manteniéndose como valor fijo el numerador.
- Los resultados obtenidos a partir del referido cálculo son aprobados mediante Resolución Ministerial y publicados como anexo en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la misma fecha de la publicación de la citada Resolución.
- La publicación de la Resolución Ministerial que fija los Índices de Corrección Monetaria, se publicará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gov.pe).



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EMISIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA TRIBUTARIA	CODIGO: P3-3-61.01-2012
	DISPOSITIVO RVM N° -2012-EF/15.01

3.6 Elaboración de la Tabla de Valores Referenciales aplicables a la determinación de la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular:

Para la elaboración de la Tabla de Valores Referenciales (TVR):

- Se reúne mensualmente la información contenida en revistas especializadas sobre vehículos automotores, referente a precios y demás aspectos técnicos de dichos vehículos, a fin de determinar los valores a considerarse en la Tabla de Valores.
- Se coordina con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para efecto de consolidar información sobre los precios y demás características de los vehículos gravados.
- Se considera la información de precios y características técnicas de los vehículos, proporcionados por empresas que comercializan vehículos en nuestro país, o la contenida en las declaraciones únicas de importación.
- La Tabla de Valores Referenciales de Vehículos se aprueba mediante Resolución Ministerial.
- Anualmente en el mes de enero, se publicará en el Diario Oficial "El Peruano" y en la Web del Ministerio de Economía y Finanzas, las Tablas de Valores Referenciales a considerarse para la determinación de la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular.



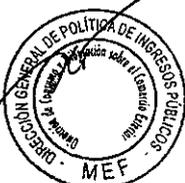
3.7 Elaboración de la Tabla de Valores Referenciales aplicables a la determinación del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo:

Para la elaboración de la Tabla de Valores Referenciales (TVR):

- Se revisa la información que permitió definir la Tabla de Valores Referenciales de tales embarcaciones en el año 1994 y se evalúa si han cambiado las condiciones de oferta de tales embarcaciones en nuestro país. La información de las importaciones, permite recoger información de las embarcaciones gravadas con dicho impuesto, según marca y modelo, a fin de determinar los casos en que se procedería a una actualización de los valores de la tabla aprobada para el año 1994 de acuerdo a indicadores económicos e identificar aquellos valores que se determinarían de acuerdo a información actual de nuestro mercado naviero.
- La Tabla de Valores Referenciales a utilizarse para determinar la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, se aprueba mediante Resolución Ministerial.
- En enero de cada año se publicará, en el Diario Oficial "El Peruano" y en la web del Ministerio de Economía y Finanzas, la Tabla de Valores Referenciales a considerarse para la determinación de la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.



4. DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL PROCEDIMIENTO (Ver Flujograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES REFERENTES A CONVENIOS INTERNACIONALES	CODIGO: P4-1-61.01-2012
	DISPOSITIVO RVM N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Emitir opinión sobre las medidas tributarias contenidas en convenios y acuerdos internacionales, suscritos o que se proponen ser suscritos entre el Estado Peruano y otro(s) Estado(s).

2. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú, Artículo 56°.
- 2.2 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.4 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

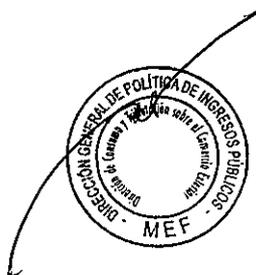


3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 Para la evaluación de expedientes referentes a convenios internacionales se considerará lo señalado por la doctrina, técnica tributaria, legislación comparada y en concordancia con el Programa Económico de corto, mediano y largo plazo.
- 3.2 Para la evaluación de Expedientes referentes a Convenios Internacionales, el Especialista o Técnico en Tributación deberá evaluar teniendo en cuenta la doctrina y técnica tributaria así como su concordancia con el Programa Económico a corto, mediano y largo plazo. Asimismo, se evalúa que el Convenio no conceda más de lo que las Leyes vigentes señalan en materia tributaria y fiscal. En el caso que el convenio contenga disposiciones vinculadas a Tributación Directa así como tributación indirecta y aduanera deberá coordinar con las Direcciones de Renta y Patrimonio y de Consumo y de Tributación sobre el Comercio Exterior, respectivamente, para la emisión del proyecto de Informe Técnico.
- 3.3 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones o interactuando directamente con las dependencias y entidades.
- 3.4 La evaluación de Expedientes referente a Convenios Internacionales se efectuará en el plazo de sesenta (60) días calendario.

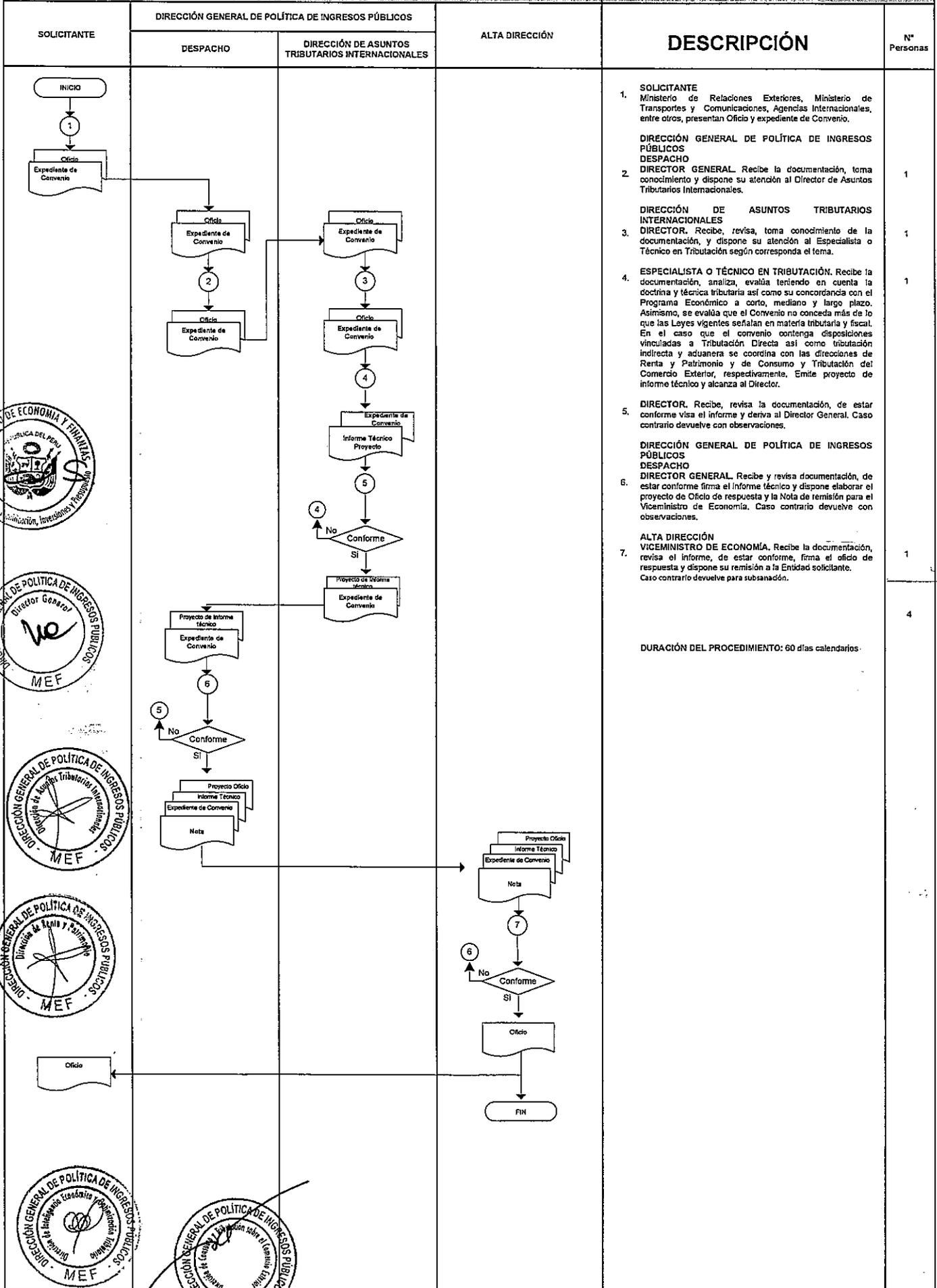


4. DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL PROCEDIMIENTO (Ver Flujograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
EVALUACION DE EXPEDIENTES REFERENTES A CONVENIOS INTERNACIONALES
DESCRIPCION GRAFICA

CÓDIGO : P4-2-61.01-2012
RVM : 2012-EF/15.01



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN REFERENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL	CODIGO: P5-1-61.01-2012
	DISPOSITIVO RVM N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Participar en las negociaciones, así como en los asuntos relacionados con la suscripción y aplicación de los Convenios para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal, como medio eficaz para enfrentar la doble imposición internacional en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio. Además, posibilita la colaboración entre las Administraciones Tributarias y permite consolidar bilateralmente un marco normativo predecible y seguro.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú, Artículo 56°.
- 2.2 Decreto Ley N° 25883, autorizan al Ministro de Economía y Finanzas a negociar y suscribir convenios bilaterales para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria.
- 2.3 Resolución Directoral N° 001-2009-EF/66.01, designan a los miembros de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas como representantes del Ministro de Economía y Finanzas para las negociaciones de convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 426-2009-EF/10, designan representantes del Ministro de Economía y Finanzas para las negociaciones de convenios para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal
- 2.5 Resolución Directoral N° 002-2010-EF/66.01, designan a un miembro de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas como representante del Ministro de Economía y Finanzas para las negociaciones de convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal y dejan sin efecto designación de representante del Ministro de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 284-2011-EF/10, modifican la R.M. N° 426-2009-EF/10, sobre designación de representantes del Ministerio a efectos de intervenir en negociaciones y asuntos relacionados con la suscripción y aplicación de Convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal.
- 2.7 Resolución Directoral N° 001-2011-EF/66.01, designan miembro de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas como representante del Ministro de Economía y Finanzas para las negociaciones de convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.10 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN REFERENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL	CODIGO: P5-2-61.01-2012
	DISPOSITIVO RVM N° 2012-EF/15.01

3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 Para la evaluación de expedientes y negociaciones referentes a Convenios para enfrentar la Doble Imposición Internacionales se considerará lo señalado por la doctrina, técnica tributaria, legislación comparada y en concordancia con el Programa Económico de corto, mediano y largo plazo.
- 3.2 Recibida la documentación el Equipo Negociador, deberá analizar, evaluar teniendo en cuenta la doctrina y técnica tributaria así como su concordancia con el Programa Económico a corto, mediano y largo plazo. De ser viable la negociación y teniendo en cuenta las prioridades y agenda, deberá distribuir el trabajo para efecto de las coordinaciones técnicas y logísticas del equipo. Según el desarrollo de las negociaciones, deberá elaborar el documento (Informe, Ayuda Memoria, Oficio, modelo de convenio peruano, entre otros) correspondiente.
- 3.3 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones o interactuando directamente con las dependencias y entidades.
- 3.4 El plazo de la evaluación referente a la Suscripción de los Convenios para evitar la doble imposición y prevenir la Evasión Fiscal se efectuará en función al desarrollo de las negociaciones.



4. DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL PROCEDIMIENTO (Ver Flujograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN CON CARGO A UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE EMPRESAS MINERAS	CODIGO P6-1-61.01-2012
	DISPOSITIVO RVM N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Otorgar conformidad a solicitudes de aprobación de Programas de Inversión con cargo a Utilidades no Distribuidas obtenidas por la empresa minera con Contrato de Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión remitidos por el Sector Energía y Minas.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 014-92-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Inciso b) del artículo 72º y normas modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 07-94-EM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Aprobación y Ejecución de los Programas de Inversión con cargo a Utilidades no Distribuidas y normas modificatorias.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.5 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.



3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 En el marco de otorgar a la actividad minera la necesaria competitividad internacional, la tributación grava únicamente la renta que distribuyan los titulares de la actividad minera. Al efecto, al tiempo de la distribución de dividendos, el titular de la actividad minera pagará como Impuesto a la Renta a su cargo el que le corresponda, computado sobre el monto a distribuir, sin perjuicio del impuesto al dividendo a cargo del accionista.
- 3.2 Para la aplicación de este beneficio se revisará la información contenida en la documentación remitida por el Sector de Energía y Minas, a fin de determinar si cumple con lo señalado en la normatividad que regula el procedimiento para la presentación, aprobación y ejecución de los Programas de Inversión con cargo a utilidades no distribuidas, tales como :
 - a) La vigencia del Contrato de Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión suscrito por la empresa solicitante y el Estado.
 - b) Lograr con la inversión un incremento de la producción en un mínimo de 10% del valor de la producción de la empresa minera.
 - c) La inversión podrá comprender la instalación o ampliación de plantas de beneficio; ejecución de obras y adquisición de equipos necesarios para la instalación de nuevos sistemas mecanizados, para el desarrollo, explotación y beneficio de minerales; ejecución de obras de labor general y transporte minero; instalación o ampliación de centrales de fuerza, cualquiera fuese su fuente de energía; instalación de sistema de distribución e interconexión de energía eléctrica; y construcción de vías internas de acceso y de interconexión.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN CON CARGO A UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE EMPRESAS MINERAS	CODIGO: P6-2-61.01-2012
	DISPOSITIVO RVM N° -2012-EF/15.01

d) El proyecto de Resolución Ministerial elaborado por el Sector de Energía y Minas, que aprueba el programa de reinversión solicitado.

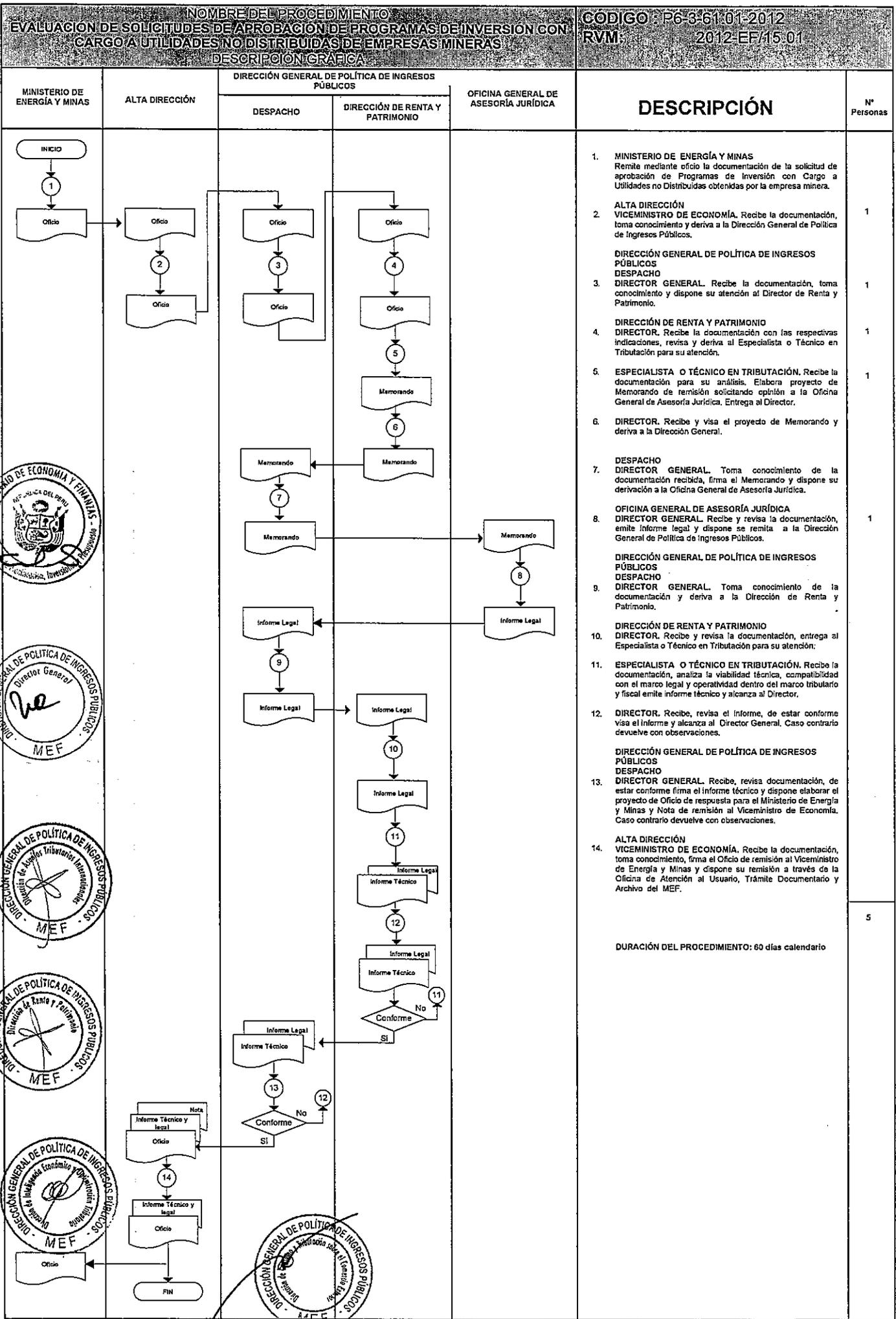
3.3 Para la evaluación de Solicitudes de Aprobación de Programas de Inversión con cargo a Utilidades No Distribuidas de Empresas Mineras, el Especialista o Técnico en Tributación, deberá analizar la viabilidad técnica, compatibilidad con el marco legal y operatividad dentro del marco tributario y fiscal para la emisión del Informe técnico.

3.4 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones o interactuando directamente con las dependencias y entidades.

3.5 La evaluación de solicitudes de aprobación de Programas de Inversión con cargo a Utilidades no distribuidas de Empresas Mineras se efectuará en el plazo de sesenta (60) días calendario.

4. DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL PROCEDIMIENTO
 (Ver Flujograma)





NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN SUPREMA QUE CALIFIQUE A BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	CODIGO: P7-1-61.01-2012
	DISPOSITIVO RVM N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Evaluar las solicitudes de las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.
- 2.2 Decreto Supremo N° 084-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.5 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.



3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 Se evaluará las solicitudes de acogimiento al régimen de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas, el mismo que permite la devolución del Impuesto General a las Ventas que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del régimen directamente para la ejecución de los proyectos previstos en los Contratos de Inversión respectivos y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas o a exportaciones.
- 3.2 Podrán acogerse al Régimen, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría.
- 3.3 Para acogerse al Régimen, las personas naturales o jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Suscribir un Contrato de Inversión con el Estado a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 973, para la realización de inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría.
 - b) Los compromisos de inversión para la ejecución del proyecto materia del Contrato de Inversión, no podrán ser menores a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00) como monto de inversión total incluyendo la sumatoria de todos los tramos, etapas o similares, si los hubiere. Dicho monto no incluye el IGV.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACION DE SOLICITUDES PARA LA EMISION DE RESOLUCION SUPREMA QUE CALIFIQUE A BENEFICIARIOS DEL REGIMEN DE RECUPERACION ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	CODIGO: P7-2-61.01-2012 DISPOSITIVO RVM N° -2012-EF/15.01
---	--

- c) No será aplicable a los proyectos en el Sector Agrario, el monto del compromiso de inversión señalado precedentemente.
- d) Contar con un proyecto que requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contado a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones contenido en el Contrato de Inversión.

3.4 El expediente de la persona natural o jurídica solicitante conteniendo, entre otros, la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción aprobados por el Sector con el sustento correspondiente, adjuntando una copia del Contrato de Inversión para la coordinación pertinente se remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas.

3.5 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones o interactuando directamente con las dependencias y entidades.

3.6 El Ministerio de Economía y Finanzas tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recibido el expediente, para evaluar la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción y de no mediar observaciones procederá a aprobar la referida lista remitiéndola al Sector para que éste emita la Resolución Suprema correspondiente.

3.7 El detalle de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción que apruebe la Resolución Suprema se anexará al Contrato de Inversión.

3.8 La Resolución Suprema a que se refiere el numeral anterior deberá ser refrendada por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, debiendo señalar lo siguiente:

- a) La(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) contratista(s) del Contrato de Inversión por el que se aprueba la aplicación del Régimen.
- b) El monto de la inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo.
- c) El plazo de ejecución de la inversión.
- d) Los requisitos y características que deberá cumplir el Proyecto.
- e) La cobertura del Régimen, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción que se autorizan.

4. DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL PROCEDIMIENTO (Ver Flujograma)



PROINVERSIÓN	ALTA DIRECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS		OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	DESCRIPCIÓN	N° Personas
		DESPACHO	DIRECCIÓN DE CONSUMO Y DE TRIBUTACIÓN SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR			
					<p>PROINVERSIÓN</p> <p>1. Remite con Oficio a Secretaría General el expediente de la persona natural o jurídica solicitante conteniendo, entre otros, la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción aprobados por el Sector con el sustento correspondiente, adjuntando una copia del Contrato de Inversión para opinión.</p> <p>ALTA DIRECCIÓN</p> <p>2. SECRETARÍA GENERAL. Recibe la documentación, toma conocimiento y deriva al Viceministro de Economía.</p> <p>3. VICEMINISTRO DE ECONOMÍA. Recibe la documentación; toma conocimiento y deriva a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos para su análisis y evaluación.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS</p> <p>DESPACHO</p> <p>4. DIRECTOR GENERAL. Recibe, toma conocimiento y dispone su atención por la Dirección de Consumo y de Tributación sobre el Comercio Exterior.</p> <p>DIRECCIÓN DE CONSUMO Y DE TRIBUTACIÓN SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR</p> <p>5. DIRECTOR. Recibe la documentación con las respectivas indicaciones, revisa, dispone su atención al Especialista o Técnico en Tributación.</p> <p>6. ESPECIALISTA O TÉCNICO EN TRIBUTACIÓN. Recibe la documentación, analiza, compatibilizando con la normalidad vigente, el cumplimiento de los requisitos, elabora informe sobre la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción que darán derecho a la recuperación anticipada del IGV, y la procedencia de la solicitud de calificación, así como el proyecto de Resolución Suprema de acogimiento al Régimen correspondiente, entrega al Director de Consumo y de Tributación sobre el Comercio Exterior.</p> <p>7. DIRECTOR. Recibe, toma conocimiento, de estar conforme visa el Informe y deriva a la Dirección General. Caso contrario devuelve con observaciones.</p> <p>DESPACHO</p> <p>8. DIRECTOR GENERAL. Recibe, toma conocimiento, de estar conforme firma el Informe y visa el proyecto de Resolución Suprema y dispone su derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica. Caso contrario devuelve con observaciones.</p> <p>OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA</p> <p>9. DIRECTOR GENERAL. Recibe la documentación, revisa, analiza de conformidad a la normalidad vigente y emite opinión legal mediante informe y visa el proyecto de Resolución Suprema.</p> <p>ALTA DIRECCIÓN</p> <p>10. VICEMINISTRO DE ECONOMÍA. Recibe y revisa la documentación, toma conocimiento, de estar conforme, visa el proyecto de Resolución Suprema y dispone su remisión a la Secretaría General para el refrendo del Ministro. Caso contrario, devuelve para la subsanación correspondiente.</p> <p>11. SECRETARÍA GENERAL. Recibe, revisa la documentación y alcanza al Ministro el proyecto de Resolución Suprema para su refrendo así como el proyecto de oficio de remisión al Sector correspondiente.</p> <p>12. MINISTRO. Recibe la documentación, toma conocimiento, refrenda la Resolución Suprema, firma el oficio y dispone su remisión al Sector correspondiente a través de la Oficina de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo del MEF. Caso contrario devuelve para ajustes.</p> <p>DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: 20 días hábiles</p>	<p>1</p> <p>7</p>



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA APROBACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS PETROLEROS Y MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS VIGENTES	CODIGO P8-1-61.01-2012
	DISPOSITIVO RVM N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Emitir opinión sobre los nuevos Contratos de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos; y las modificaciones de aquellos.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, literal b) del Artículo 6°, artículo 11°, Artículo 12°, Artículo 15°, Artículo 17° y Artículo 20°.
- 2.2 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.4 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 Se revisará el Contrato y la documentación remitida por el Sector Energía y Minas a fin de determinar si cumple, en materia tributaria, con lo señalado en la normatividad que regula la suscripción de los contratos petroleros, así como sus modificaciones.
- 3.2 Las empresas extranjeras, para celebrar contratos al amparo de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana. Las personas naturales extranjeras deberán estar inscritas en los Registros Públicos y nombrar apoderado de nacionalidad peruana, con domicilio en la capital de la República del Perú.
- 3.3 El Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas.
- 3.4 Las cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el contrato por el contratista. la extensión y delimitación del área inicial de contrato se determinará en cada contrato en función al potencial hidrocarburiífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de hidrocarburos o ambas actividades
- 3.5 Para la evaluación de Solicitudes para la Aprobación de Nuevos Contratos Petroleros y Modificaciones a los Contratos vigentes, el Especialista o Técnico en Tributación, deberá verificar y evaluar la compatibilidad de las cláusulas tributarias y aduanera del proyecto de contrato petrolero con el marco legal vigente, así como el sustento de las modificaciones de dichas cláusulas.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA APROBACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS PETROLEROS, Y MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS VIGENTES	CODIGO: P8-2-61.01-2012
	DISPOSITIVO RVM N° -2012-EF/15.01

En el caso de las cláusulas vinculadas al Impuesto a la Renta deberá coordinar con la Dirección de Renta y Patrimonio; asimismo, tratándose de contratos nuevos deberá coordinar con la Dirección de Inteligencia Económica y Optimización Tributaria para la evaluación de la cláusula de regalías, para la emisión del Informe Técnico consolidado.

- 3.6 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones o interactuando directamente con las dependencias y entidades.
- 3.7 Los contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante.
- 3.8 Una vez aprobados y suscritos los contratos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes. Las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior.



4. DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL PROCEDIMIENTO
(Ver Flujograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ANÁLISIS DEL RENDIMIENTO DE TRIBUTOS	CODIGO: P9-1-61.01-2012
	DISPOSITIVO RVM N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Elaborar y presentar a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General y de Economía del Congreso de la República, conjuntamente con el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público, la Evaluación sobre el Sistema Tributario, mediante el Informe del Rendimiento de Tributos.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27958, Ley que modifica la Ley N° 27245 de Prudencia y Transparencia Fiscal, artículo 12°.
- 2.2 Artículo 1° del Decreto Supremo N° 128-2008-EF, que modificó el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por Decreto Supremo N° 151-2004-EF.
- 2.3 Constitución Política del Perú, artículo 78°.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 006-2009-EF/15, que establece la información que la SUNAT deberá remitir al Viceministerio de Economía para la elaboración y presentación de la evaluación sobre el Sistema Tributario.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.7 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.



3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 Se elabora los estudios que exige la Ley, correspondiente al rendimiento de cada tributo de manera anual. Dicho estudio se presenta al Congreso de la República.
- 3.2 Se analiza el comportamiento que han tenido los principales impuestos del Gobierno Nacional en la recaudación y su evolución en comparación al año anterior. De igual modo, se analiza la coyuntura macroeconómica que ha incidido en la tasa de crecimiento del PBI.
- 3.3 El Estudio del Análisis del Rendimiento de los Tributos, incluye un marco conceptual que describe los impuestos, tasas y contribuciones de todos los niveles de gobierno.
- 3.6 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones o interactuando directamente con las dependencias y entidades.
- 3.7 El análisis del Rendimiento de los Tributos se efectuará de acuerdo al plazo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año.

4. DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL PROCEDIMIENTO

(Ver Flujograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA EMISIÓN DE DECRETO SUPREMO QUE CALIFICA A LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DEL REINTEGRO TRIBUTARIO DEL IGV – LEY N° 28754	CODIGO: P10-1-61.01-2012
	DISPOSITIVO RVM N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Evaluar las solicitudes de las personas jurídicas que celebren Contrato de Inversión con el Estado y que califiquen para el goce del reintegro tributario, así como los bienes intermedios, bienes de capital, servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de los proyectos de inversión en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

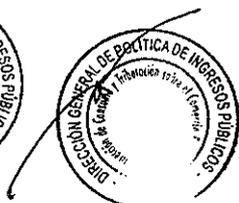
2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28754; Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada.
- 2.2 Decreto Supremo N° 110-2007-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.5 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.



3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 Se evalúa las solicitudes de acogimiento al Régimen de Reintegro Tributario del Impuesto General a las Ventas, el cual permite el reintegro del Impuesto General a las Ventas que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa pre-productiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente para la ejecución de los proyectos previstos en los Contratos de Inversión respectivos y respecto del cual no se pueda ser aplicado como crédito fiscal.
- 3.2 Podrán acogerse al Régimen, las personas jurídicas que celebren contratos de concesión, que se encuentren en la etapa pre-operativa del respectivo proyecto, así como las empresas del Estado de derecho privado del gobierno nacional, regional y local que realicen obras de infraestructura y de servicios públicos.
- 3.3 Para acogerse al Régimen, los Beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Suscribir un Contrato de Inversión con el Estado para la realización de inversiones en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. Los compromisos de inversión para la ejecución del proyecto materia del Contrato de Inversión, no podrán ser menores a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00) como monto de inversión total incluida la etapa pre-operativa. Dicho monto no incluye el IGV.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA EMISIÓN DE DECRETO SUPREMO QUE CALIFICA A LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DEL REINTEGRO TRIBUTARIO DEL IGV - LEY N° 28754	CODIGO: P10-2-61.01-2012
	DISPOSITIVO RVM N° -2012-EF/15.01

- b) Contar con el Decreto Supremo que los califique para gozar del Régimen.
- c) Encontrarse en la etapa pre-operativa de la obra pública de infraestructura y de servicios públicos materia del Contrato de Inversión.

3.4 El expediente de la persona jurídica solicitante conteniendo, entre otros, la lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobados por el Sector con el sustento correspondiente, adjuntando una copia del Contrato de Inversión para la coordinación pertinente se remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas.

3.5 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones o interactuando directamente con las dependencias y entidades.

3.6 El Ministerio de Economía y Finanzas tendrá un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del expediente señalado en el numeral precedente, para evaluar la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción y de no mediar observaciones procederá a aprobar la referida lista mediante la expedición de un Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

3.7 El detalle de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción que se apruebe se anexará al Contrato de Inversión.

3.8 El Decreto Supremo a que se refiere el numeral anterior deberá señalar lo siguiente:

- a) La(s) empresa(s) concesionaria(s) o la empresa del Estado de Derecho Privado contratista(s) del Contrato de Inversión a la que se aprueba la aplicación del Régimen.
- b) El monto de la inversión a ser ejecutado
- c) El plazo de ejecución de la inversión
- d) Los requisitos y características que deberá cumplir cada proyecto de inversión
- e) La cobertura del Régimen, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción que se autorizan.

4. DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL PROCEDIMIENTO (Ver Flujograma)



